



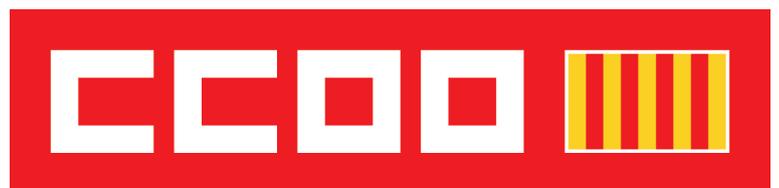
Trabajadoras del Hogar

No estás sola. Tienes derechos, junto a otras trabajadoras como tú y en **CCOO** tienes la orientación y el apoyo para hacer cumplir tus derechos y mejorar tus condiciones laborales.

**Derecho
al paro**

por fin!!!

Te informamos



hàbitat

habitat@pv.ccoo.es



Contratación

El contrato tendrá que ser necesariamente por escrito si va a durar al menos 4 semanas. Si no se hace por escrito se considerará que es un contrato indefinido y a jornada completa. En el contrato necesariamente se tendrá que indicar:

- Si se paga parte del salario en especie.
- La jornada de trabajo, su distribución y los tiempos de presencia (tiempo en el que no realizan tareas, pero se está en el domicilio donde se prestan los servicios)
- Si se va a dormir en el domicilio familiar, es decir si es lo que se suele llamar una trabajadora del hogar interna.

Si finaliza contrato temporal y pasan 15 días se convierte en indefinido fijo.

- En caso de personas extranjeras con más de 3 años en España, pero sin "permiso de trabajo" Antes de empezar a trabajar deben obligatoriamente hacerle un PRECONTRATO.
- El **periodo de prueba** no puede superar los 2 meses.

Salario

El salario de las trabajadoras del hogar se pacta entre las partes y se tiene que recibir como mínimo el **Salario Mínimo Interprofesional (SMI)** por una jornada de trabajo completa, pero se puede pactar una mejora. Además, se tiene derecho a 2 pagas extra, a finales de junio y finales de diciembre. La cuantía se tiene que pactar, y si no será como mínimo el SMI en cómputo anual.

SMI 2022 jornada completa 40h a la semana. Salario Mensual	=	1.000 €
Si te incluyen LAS PAGAS extras cada mes	=	<u>166 €</u>
Total, a percibir en nómina al mes en 2022 con pagas incluidas	=	1.166 €

Eres Trabajadora del Hogar?
Ven a Informarte Te interesa...
Tu participación es el primer paso...
Ahora Sí *afiliate*



Trabajadora interna A los 1.166 € por jornada completa,
debe figurar en nómina las 80 horas presencia mensual a 7,82 € cada hora que son: **625,60 euros €**

Total, mínimo Interna al mes 1.791,60 €

El pago se tiene que hacer en dinero, metálico, talón o transferencia bancaria. Se puede acordar que parte del salario se pague en especie, a través de la manutención o el alojamiento, sin que el salario en especie pueda superar el

30% del salario total, y siempre que en metálico se pague como mínimo el SMI.

Jornadas

- La jornada máxima legal será también de 40 horas a la semana.
- **Internas:** Además de la jornada de 40 horas semanales, se puede pactar **tiempos de presencia** en la casa (*son horas en la que se debe estar disponible para prestar servicio si fuese necesario, pero sin realizar trabajo efectivo*) y el pago de estos tiempos se tienen que acordar entre la trabajadora y la persona empleadora como mínimo 7,82€/hora. La duración no podrá superar las 20 horas semanales, o que se compensen con descanso retribuido.
- **Descanso entre jornadas:** entre jornada y jornada de trabajo si se es trabajadora del hogar interna pueden pasar solo 10 horas en vez de 12, compensándose esas dos horas acumulándose en periodos de descanso dentro de las 4 semanas siguientes.
- Las trabajadoras del hogar internas tienen 2 horas diarias para comer, pero estas dos horas no se cuentan como tiempo de trabajo efectivo.
- Se tiene derecho a 30 días de **vacaciones**, que se pueden dividir en 2 o más periodos, pero uno de estos periodos tiene que ser como mínimo de 15 días consecutivos. El tiempo de disfrutar estas vacaciones se tiene que pactar, y si no se llega a un acuerdo, 15 días los decide quien contrata y 15 días la trabajadora. Si es una trabajadora del hogar interna, durante las vacaciones, obviamente no tiene la obligación de vivir en la casa.

Bajas:

El subsidio por incapacidad temporal, en caso de enfermedad común o accidente no laboral. Se cobra a partir del quinto al octavo día, lo abona la persona empleadora al 60%. A partir del noveno día de la baja se abonará directamente por la Seguridad Social (del 9 al 20 día el 60% // y del 21 en adelante al 75%) a la que corresponda su gestión. Durante la baja la empleadora sigue cotizando a la seguridad social.

Procedimiento para tramitar el cobro de la baja por enfermedad o accidente: **1-** La/el médico debe firmar la baja médica **2-** La empleadora debe recibir y firmar una copia de la baja médica y el certificado de cotizaciones **3-** La trabajadora debe entregarla en Seguridad Social, aportando el número de cuenta bancaria donde la seguridad social le ingresará la retribución durante la baja. **Obs:** En caso que durante la baja la persona empleadora de baja en la seguridad social a la trabajadora. Eso es un despido improcedente, hay que ir urgentemente a asesorarse de los derechos.

Enfermedad profesional y Accidente de Trabajo: Se cobra a partir del día siguiente de la baja el 75% Los accidentes trabajando, aunque sean en una casa se considerará **accidente de trabajo** si la accidentada es una trabajadora del hogar. Por el mismo accidente para un miembro de la familia (en el caso del dueño de la casa o quien viva allí dentro la casa) será un accidente no laboral, sí será laboral para la trabajadora del hogar si sucedió mientras trabajaba. La persona empleadora debe firmar el justificante de accidente.

MATERNIDAD: La trabajadora siempre tiene el derecho a gozar de un descanso que se estipula en dieciséis semanas. En el caso de tener un parto múltiple, se amplía a dos semanas más por cada uno de los hijos. Durante todo este tiempo de baja, la trabajadora del hogar cobrará obligatoriamente el 100% del subsidio de maternidad a partir de su base de cotización. No obstante, para gozar de este derecho, tendrá que estar previamente dada de alta en la Seguridad Social y haber cotizado un mínimo de días que varía en función de la edad.

Fin de Contrato

Ya no es posible el llamado desistimiento.

Por tanto, cualquier extinción laboral de una empleada de hogar deberá recoger la causa en la que se fundamenta **Si el despido es improcedente la indemnización son 33 días por año trabajado más los conceptos salariales pendientes de pago como salario, horas extraordinarias, días de vacaciones no disfrutados y pagas extras en la parte proporcional al tiempo de trabajo junto con el importe correspondiente al tiempo de preaviso** (si debe abonarse).

Además de por las causas previstas para los demás colectivos de personas trabajadoras, la relación laboral podrá extinguirse por alguna de las siguientes causas, siempre que estén justificadas: **a)** Disminución de los ingresos de la unidad familiar o aumento de sus gastos por causa sobrevenida. **b)** Modificación sustancial de las necesidades de la unidad familiar que justifican poder prescindir de la persona trabajadora del hogar. **c)** Pérdida de confianza de la persona empleadora, fundamentada de manera razonable y proporcionada, en el comportamiento de la persona trabajadora. Si es por una de estas **causas justificadas la indemnización son 12 días por año trabajado con el límite de 6 mensualidades.**

Preaviso: La persona empleadora debe trasladar una comunicación escrita a la persona trabajadora en la que debe constar de modo claro tanto la voluntad de la persona empleadora de dar por finalizada la relación laboral como la causa por la que se extingue esta relación laboral. Si la prestación de servicios hubiera durado más de un año, la persona empleadora deberá conceder un preaviso, como **mínimo, de veinte días** desde que se comunique a la persona trabajadora la decisión de extinción. En los demás supuestos el preaviso será de **siete días**.



Por fin el PARO!!!

Ven a informarte en Comisiones Obreras

Acude a cualquier local o contacta en habitat@pv.ccoo.es • Telf. 963882123

Seguridad Social

El **Real Decreto-Ley 16/2022**, de 6 de septiembre modifica la Ley General de la Seguridad Social para establecer la cotización por la contingencia de desempleo y por Fondo de Garantía Salarial (FOGASA) respecto de las personas que mantienen una relación laboral al servicio del hogar familiar.

Entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre de 2022 los tipos de cotización serán los siguientes:

- **Para la Persona trabajadora:** por Contingencias comunes el **4,70%** y desempleo el **1,05%** Total: 5,75%
- **Para la Persona Empleadora:** por Contingencias Comunes el 23,60% con una reducción del 20% (hasta un 45% en familias numerosas) por lo que la aportación es un **18,88%**, por Contingencias Profesionales se aplicará el **1,50%**, por Desempleo el 5% con una bonificación del 80% es el **1,00%** por el Fondo de Garantía Salarial: el 0,2% con la bonificación del 80% es el **0,04%** lo que hace un Total del **21,42%** para todas las personas que tengan contratada o que contraten, bajo cualquier modalidad contractual, a una persona al servicio del hogar familiar y le den de alta en el Régimen General de la Seguridad Social y que estén al corriente de pago en sus obligaciones tributarias.

Escala, en función de la retribución mensual percibida por las trabajadoras de hogar, por cada relación laboral:

Tramo	Retribución mensual incrementada con la proporción de pagas extraordinarias €/mes	Base de cotización €/mes	Trabajadora del Hogar 5,75%	Persona Empleadora 21,42%	Total a Pagar SS
1º	Hasta 269	231	13,28	49,48	62,76
2º	Desde 269,01 hasta 418,00	379	21,79	81,18	102,97
3º	Desde 418,01 hasta 568,00	528	30,36	113,10	143,46
4º	Desde 568,01 hasta 718,00	677	38,93	145,01	183,94
5º	Desde 718,01 hasta 869,00	827	47,55	177,14	224,70
6º	Desde 869,01 hasta 1017,00	976	56,12	209,06	265,18
7º	Desde 1.017,01 hasta 1.166,70	1.166,70	67,09	249,91	316,99
8º	Desde 1.166,71 hasta 1.273,00	1.220,00	70,15	261,32	331,47
9º	Desde 1.273,01 hasta 1.439,00	1.370,00	78,78	293,45	372,23
10º	Desde 1.439,01	Retribución mensual			

OBS: A partir de enero de 2023 la cotización de menos de 60 horas mensuales es responsabilidad del empleador, la trabajadora del hogar no podrá asumir esa obligación, es decir no podrá cotizarse.

Prestación por Desempleo

Desempleo Contributivo: Cuando finalice su contrato por cada 360 días cotizados son 4 meses de paro, cobrando el 70%. También tendrán derecho a los subsidios asistenciales si se cumplen los requisitos previstos en ellos. Se tendrán en cuenta las cotizaciones realizadas en cualquiera de los regímenes de la Seg. Social por los que se cotiza a desempleo.

Subsidio Con cargas familiares: más de 3 meses cotizados, se cobra el 80% IPREM = 463,00 €

Subsidio Sin cargas familiares: más de 6 meses cotizados, se cobra el 80% IPREM = 463,00€

Subsidio para +52 años: con 15 años cotizados, se cobra el 80% IPREM = 463,00€ hasta jubilación.